

RC-11/10: Mecanismo de intercambio de información¹

La Conferencia de las Partes,

Observando las esferas de acción prioritarias relacionadas con el mecanismo de intercambio de información que se señalan en la decisión SC-11/17, relativa a la evaluación de la eficacia,

Observando también la decisión RC-11/5, relativa al Comité de Cumplimiento del Convenio de Rotterdam, en particular las actividades sobre intercambio de información incluidas en el programa de trabajo para el bienio 2024-2025 del Comité²,

1. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la aplicación del mecanismo de intercambio de información;
2. *Toma nota* del plan de trabajo para la aplicación del mecanismo de intercambio de información correspondiente al bienio 2024-2025³;
3. *Solicita* a la Secretaría que:
 - a) *Siga aplicando* la estrategia del mecanismo de intercambio de información⁴ de forma gradual y eficaz en función de los costos;
 - b) *Realice* las actividades de mantenimiento reseñadas en la sección II.A del plan de trabajo para la aplicación del mecanismo de intercambio de información para el bienio 2024-2025 que se menciona en el párrafo 2 de la presente decisión, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto del Convenio para el bienio, dando prioridad a las actividades recurrentes, en particular las relativas al mantenimiento de los sistemas vigentes;
 - c) *Ejecute*, en función de los recursos disponibles, las actividades reseñadas en la sección II.B del plan de trabajo para la aplicación del mecanismo de intercambio de información para el bienio 2024-2025 mencionado en el párrafo 2 de la presente decisión, en particular las actividades encaminadas a ampliar el mecanismo de intercambio de información para que sea una plataforma de colaboración en línea para una comunidad de interesados en consonancia con el segundo objetivo de la estrategia del mecanismo de intercambio de información y las recomendaciones del comité de evaluación de la eficacia del Convenio de Estocolmo⁵, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto del Convenio para el bienio 2024-2025;
4. *Solicita también* a la Secretaría que:
 - a) *Siga potenciando* las actividades de cooperación y coordinación con los asociados en lo tocante al intercambio de información, estudie las actividades que podrían realizarse en cooperación con nuevos asociados, incluidos representantes del mundo académico, cuando proceda, y garantice la complementariedad con las actividades, instrumentos y mecanismos presentes y futuros para evitar la duplicación de tareas;
 - b) *Prosiga* su colaboración con la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio para intercambiar información, experiencias y mejores prácticas en relación con el uso de los sistemas vigentes de intercambio de información;
5. *Invita* a las Partes y los observadores a participar, cuando proceda, en la aplicación y perfeccionamiento de la estrategia del mecanismo de intercambio de información y en las actividades pertinentes del plan de trabajo para el bienio 2024-2025, de conformidad con la presente decisión;

¹ Las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron, respectivamente, las decisiones BC-16/23 y SC-11/22, relativas al mecanismo de intercambio de información, que, en lo esencial, son idénticas a la presente decisión.

² El presente párrafo solo hace al caso de la decisión que adopte la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

³ UNEP/CHW.16/INF/41-UNEP/FAO/RC/COP.11/INF/24-UNEP/POPS/COP.11/INF/46.

⁴ UNEP/CHW.13/INF/47-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/33-UNEP/POPS/COP.8/INF/50.

⁵ Véase UNEP/POPS/COP.11/19/Add.1, anexo, secc. I, párr. 5 e).

6. *Solicita* a la Secretaría que someta la estrategia a examen periódico para tener en cuenta la experiencia adquirida y las novedades de interés en relación con la agenda internacional sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos.